

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto** : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del servicio denominado: **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA MO-589, TRAMO:EMP.PE-36A – RESERVORIO DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA.**
- Referencia** : a) Formulario N° 001/16 (**HR N° T - 031315-2025**)
b) Oficio N° 240-2025-JAEB-A/MDS (T-031315-2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Formulario N°001/16 con HR N° T 031315-2025, de fecha 22 de enero de 2025, la Municipalidad Distrital de Samegua (en adelante, el Titular) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del servicio consignado en el asunto, para su evaluación.
- 1.2. Mediante Oficio N° 0838-2025-MTC/16, con HR N° T-031315-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, la DGAAM realizó la notificación del Informe N°629-2025-MTC/16.02 al titular, el cual concluyó que la FITSA citada en el asunto presentaba catorce (14) observaciones que debían ser subsanadas; para lo cual, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.3. Mediante Oficio N° 240-2025-JAEB-A/MDS con HR N° T-031315-2025 de fecha 25 de marzo de 2025, el titular remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de observaciones señaladas en el Informe N° 629-2025-MTC/16.02, para su evaluación.

2. BASE LEGAL

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

- 2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG)*, aprobado por el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3808765> ingresando el número de expediente T-031315-2025 y la siguiente clave: LLWJWZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

- 2.2. Mediante la Ley N° 29370, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del **ROF del MTC**, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF del MTC**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del mismo **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.5. De conformidad con el artículo 11° del *Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes* (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3808765> ingresando el número de expediente T-031315-2025 y la siguiente clave: LLWJWZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...).*

- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
 - iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada; por lo cual, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del **TUO de la LPAG** y el artículo 12 del **RPAST**¹, la información consignada en la **FITSA**, materia de este informe, se encuentra premunida de presunción de veracidad; y por tanto, bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del mismo TUO.
- 2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular,

¹ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada

(...)

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3808765> ingresando el número de expediente T-031315-2025 y la siguiente clave: LLWJWZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

3. ANÁLISIS

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

3.1.1. De la evaluación realizada a la FITSA del servicio denominado: **Mantenimiento periódico de la vía vecinal no pavimentada MO-589, tramo:Emp.PE-36A – reservorio del distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua**, estipula la ejecución de obras orientadas fundamentalmente a definir los trabajos de Mantenimiento periódico que requiere la vía en sectores con problemas funcionales y estructurales originados por el deterioro del suelo, con una longitud de 3 km.

3.1.2. De acuerdo con ello, la FITSA en materia de la presente evaluación, ha sido elaborada considerando los aspectos requeridos por el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación: **ii) Servicios de conservación periódica**. En tal sentido, se procede a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental complementario de acuerdo con la disposición normativa antes referida

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

| N° | Ítem | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|--|-----------------------------|--|--|---------------------|-----------|-------------------|--------------------|---------------------------|-------------|----------------------------|--------------------|-----------|
| 1 | <p>-Requisitos de admisibilidad</p> <ol style="list-style-type: none"> La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Juan Antonio Eyzaguirre Barrios, alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST). El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 20 de enero de 2025 y número de recibo 074231 por derecho de tramitación. <p>-Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación: <i>ii) Servicios de conservación periódica</i></p> | | | | | | | | | | | | |
| 2 | <p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA El titular fue elaborado y suscrito por los siguientes profesionales:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Profesionales participantes</th> </tr> <tr> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Profesión</th> <th>N° de colegiatura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Irene Ayna Benegas</td> <td>Ing. de Gestión Ambiental</td> <td>CIP: 341850</td> </tr> <tr> <td>Ever Lucio Villegas Juarez</td> <td>Lic. en Sociología</td> <td>CSP: 1881</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se adjunta a la FITSA los certificados de habilidad de los profesionales encargados de elaborar la FITSA; así como, la documentación que sustenta su experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.</p> <p>3.2 Datos del titular, Descripción breve del proyecto, características principales y sus componentes</p> | Profesionales participantes | | | Nombres y Apellidos | Profesión | N° de colegiatura | Irene Ayna Benegas | Ing. de Gestión Ambiental | CIP: 341850 | Ever Lucio Villegas Juarez | Lic. en Sociología | CSP: 1881 |
| Profesionales participantes | | | | | | | | | | | | | |
| Nombres y Apellidos | Profesión | N° de colegiatura | | | | | | | | | | | |
| Irene Ayna Benegas | Ing. de Gestión Ambiental | CIP: 341850 | | | | | | | | | | | |
| Ever Lucio Villegas Juarez | Lic. en Sociología | CSP: 1881 | | | | | | | | | | | |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3808765> ingresando el número de expediente T-031315-2025 y la siguiente clave: LLWJWZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| N° | Ítem | | | | | |
|--|---|--|---------------------------------|-------------|--------------|--------------------------------|
| Datos del proyecto | | | | | | |
| Titular | | Municipalidad Distrital de Samegua | | | | |
| Representante Legal | | Juan Antonio Eyzaguirre Barrios | | | | |
| RUC | | 20154470108 | | | | |
| Correo Electrónico del titular | | munisamegua@munisamegua.gob.pe | | | | |
| Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental) Autorizado para notificación a través de Formulario N° 001/16 (HR N° T 031315-2025) | | mesadepartes@munisamegua.gob.pe | | | | |
| Teléfono de contacto | | 053-462535 | | | | |
| Dirección Fiscal | | Av. Los Incas S/N (Frente Plaza) Samegua - Mariscal Nieto - Moquegua | | | | |
| Nombre completo del proyecto | | <i>Mantenimiento periódico de la vía vecinal no pavimentada MO-589, tramo:Emp.PE-36A – reservorio del distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua</i> | | | | |
| Código Único de Inversión (CUI) | | No corresponde | | | | |
| Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados) | | Samegua, Mariscal Nieto, Moquegua | | | | |
| Ubicación Geográfica | | | | | | |
| Descripción | Región/ Provincia / Distrito | Prog. (km) | Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 | | Longitud (m) | Superposición en ANP, ZA o ACR |
| | | | Este (m) | Norte (m) | | |
| Inicio | Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua. | 00+00 | 299788.503 | 8100773.310 | 3 | No |
| Fin | | 3+00 | 298585.657 | 8099171.096 | | |
| Población beneficiaria | | 10 372 habitantes | | | | |
| Monto de inversión (según la FITSA) | | S/ 196,709.69 | | | | |
| Tiempo de ejecución | | 30 días calendario | | | | |
| ¿El proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO) | | No | | | | |
| El proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO) | | El proyecto no incluye trazo nuevo | | | | |
| Tipo de intervención (supuesto) | | Supuesto de aplicación: <i>Servicios de Conservación Periódica</i> | | | | |
| Vida útil del proyecto | | 4 años | | | | |
| Etapas del proyecto | | | | | | |
| Etapas del proyecto | Componente | Actividad del proyecto | | | | |
| PLANIFICACIÓN | Obras preliminares | Movilización y desmovilización | | | | |
| | | Topografía y georreferenciación | | | | |
| | | Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial | | | | |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3808765> ingresando el número de expediente T-031315-2025 y la siguiente clave: LLWJWZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| N° | Ítem | | | | | | |
|---|---|--|--|---------------------------|-----------------------------|-----------------------|-------------------|
| | | | Instalación de campamento y patio de máquinas | | | | |
| | | | Cartel de identificación de mantenimiento 2.40m x 3.60 | | | | |
| | CONSTRUCCIÓN | Conservación de calzada en afirmado | Reposición de afirmado e=0.15 m | | | | |
| | | Conservación de drenaje superficial | Reconformación de cunetas | | | | |
| | | Transportes | Transporte de material de afirmado d < 1km | | | | |
| | | | Transporte de material de afirmado d > 1km | | | | |
| | Señalización | Conservación de señales verticales | | | | | |
| | CIERRE | Retiro de las maquinas, equipos y herramientas. | | | | | |
| | | Retiro de las instalaciones provisionales. | | | | | |
| | | Gestión del material excedente según normativa. | | | | | |
| | | Adecuación y acondicionamiento de las áreas afectadas o usadas por las instalaciones provisionales | | | | | |
| | Área de Influencia del proyecto | Directa (indicar el área m ² o ha) | | 63.99 ha | | | |
| | | <u>Criterios:</u> | | | | | |
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Área del proyecto (ubicación de componentes permanentes y áreas auxiliares) - Áreas afectadas por el consumo de recursos, descarga de subproducto - Presencia de zona urbana - Presencia de cuerpos de agua - Zonas receptoras de emisiones y ruidos | | | | | |
| | | Indirecta (indicar el área m ² o ha) | | 89.29 ha | | | |
| Área de Influencia del proyecto | <u>Criterios:</u> | | | | | | |
| | Está definida como el espacio físico en el que los impactos son de menor significancia, afecta a su vez a otro u otros componentes ambientales no relacionados con el proyecto, aunque sea con una intensidad mínima. | | | | | | |
| 3 | Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas | | | | | | |
| En el ítem 7. Información de las áreas auxiliares, el titular declara lo siguiente: | | | | | | | |
| | Nombre | Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18S | | Lado y Acceso (m) | Área (m²) | Perímetro (ml) | Progresiva |
| | | Este | Norte | | | | |
| Campamento | | 299927.3790 | 8100505.5300 | Izquierdo/ 25 m de la vía | 155.30 | 50.70 | 0+520 |
| | | 299918.7930 | 8100517.8290 | | | | |
| | | 299927.2853 | 8100523.7572 | | | | |
| | | 299935.8710 | 8100511.4574 | | | | |
| Patio de Maquina | | 299927.3790 | 8100505.5300 | Izquierdo/ 25 m de la vía | 114.70 | 45.30 | 0+520 |
| | | 299918.7930 | 8100517.8290 | | | | |
| | | 299912.5260 | 8100513.4540 | | | | |
| | | 299921.1110 | 8100501.1550 | | | | |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3808765> ingresando el número de expediente T-031315-2025 y la siguiente clave: LLWJWZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| N° | Ítem | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|---|---------------------|------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|---|----------------------|--|----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|-----------|------------|-----|-----------------------------------|---|
| | <p>El titular declara que, a lo largo del tramo de la intervención no se han identificado canteras; por lo que, se ha considerado la compra de material afirmado. Cabe precisar que, el titular es el responsable de asegurar que el proveedor de dicho material cuente con las autorizaciones, permisos y/o licencias correspondientes.</p> <p>El proyecto no habilitará un área como Depósito de Material Excedente; toda vez que, mediante Oficio N° 0200-2024-GSC-GM/A/MPMN, obtuvo la opinión favorable de la Municipalidad Provincial de Moquegua para la disposición final del material excedente en el Relleno Sanitario de Moquegua.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Identificación de fuentes de agua | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i>, el titular declara el abastecimiento de agua de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19S</th> <th rowspan="2">Volumen requerido m³</th> <th rowspan="2">Ubicación política</th> <th rowspan="2">Uso actual</th> </tr> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pozo de rebose de PTAP de Samegua</td> <td style="text-align: center;">3+000</td> <td style="text-align: center;">298621.59</td> <td style="text-align: center;">8099124.50</td> <td style="text-align: center;">369</td> <td style="text-align: center;">Moquegua/ Mariscal Nieto/ Samegua</td> <td style="text-align: center;">Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales</td> </tr> </tbody> </table> <p>El titular es el responsable de garantizar que el agua a ser utilizada para la ejecución del proyecto cumpla con las características físicas y químicas establecidas en la Norma Técnica Peruana – NTP correspondiente, que garantice la calidad y seguridad de las infraestructuras a ser ejecutadas como actividades declaradas en la FITSA.</p> <p>El agua para consumo humano se obtendrá a través de la compra de bidones de agua (20L), teniendo un volumen requerido de 21 m³. Cabe precisar que, el titular es el responsable de asegurar las características físicas, químicas y biológicas del agua que aseguren su inocuidad conforme a lo establecido por el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA.</p> | Nombre | Progresiva | Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19S | | Volumen requerido m ³ | Ubicación política | Uso actual | Este (m) | Norte (m) | Pozo de rebose de PTAP de Samegua | 3+000 | 298621.59 | 8099124.50 | 369 | Moquegua/ Mariscal Nieto/ Samegua | Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales |
| Nombre | Progresiva | | | Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19S | | | | | Volumen requerido m ³ | Ubicación política | Uso actual | | | | | | |
| | | Este (m) | Norte (m) | | | | | | | | | | | | | | |
| Pozo de rebose de PTAP de Samegua | 3+000 | 298621.59 | 8099124.50 | 369 | Moquegua/ Mariscal Nieto/ Samegua | Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales | | | | | | | | | | | |
| 5 | Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>El área del proyecto NO se superpone con Área Natural Protegida (ANP) o Su Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, Sitios Ramsar Colindantes o Ecosistemas Frágiles. En el ítem 9 de la FITSA, el titular adjunta la imagen que sustenta lo declarado.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>El proyecto NO se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural, según lo señalado en el ítem 10 de la FITSA; lo cual ha sido corroborado en el geoportal del Ministerio de Cultura.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | Residuos sólidos y Líquidos | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>El titular, en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i>, realiza la estimación de los siguientes residuos por etapas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th>Etapa</th> <th>Fuente/actividad generadora</th> <th>Residuos peligrosos</th> <th>Residuos no peligrosos</th> <th>Cantidad estimada (kg)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Planificación</td> <td rowspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Movilización y desmovilización. ✓ Topografía y georreferenciación. ✓ Instalación de campamento y patio de máquinas. ✓ Cartel de identificación del proyecto </td> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Envase de pintura</td> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Restos de clavo, bolsas de cemento</td> <td style="text-align: center;">Residuos peligrosos: 0.2 kg</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Residuos no peligrosos: 6.19 kg</td> </tr> </tbody> </table> | Etapa | Fuente/actividad generadora | Residuos peligrosos | Residuos no peligrosos | Cantidad estimada (kg) | Planificación | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Movilización y desmovilización. ✓ Topografía y georreferenciación. ✓ Instalación de campamento y patio de máquinas. ✓ Cartel de identificación del proyecto | Envase de pintura | Restos de clavo, bolsas de cemento | Residuos peligrosos: 0.2 kg | Residuos no peligrosos: 6.19 kg | | | | | |
| Etapa | Fuente/actividad generadora | Residuos peligrosos | Residuos no peligrosos | Cantidad estimada (kg) | | | | | | | | | | | | | |
| Planificación | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Movilización y desmovilización. ✓ Topografía y georreferenciación. ✓ Instalación de campamento y patio de máquinas. ✓ Cartel de identificación del proyecto | Envase de pintura | Restos de clavo, bolsas de cemento | Residuos peligrosos: 0.2 kg | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Residuos no peligrosos: 6.19 kg | | | | | | | | | | | | | |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3808765> ingresando el número de expediente T-031315-2025 y la siguiente clave: LLWJWZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| N° | Ítem | | | | |
|----|------------------|--|--|---|---|
| | Ejecución | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Reposición de afirmado. ✓ Reconfirmación de cunetas. ✓ Transporte de material afirmado. ✓ Conservación de señales verticales. | Envase de pintura Envase de thinner | Excedentes de remoción (pétreos, arenas y tierras). | Residuos peligrosos: 0.45 kg Residuos no peligrosos: 555.10 m ³ |
| | Cierre | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Desmontaje de instalaciones provisionales ✓ Limpieza final de obra | - | Calaminas usadas, clavos usados, madera tornillo, triplay, banner de identificación de proyecto, puntales de eucalipto, parihuela de madera, cono de seguridad. | Residuos peligrosos: - Residuos no peligrosos: 1238 kg |

Para el presente proyecto, los efluentes que se generen producto de la utilización de los baños químicos, será manejado y dispuesto por una EO-RS, la cual contará con la autorización correspondiente para el manejo y disposición final.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

En el ítem 14. *Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural*, el titular ha descrito las variables ambientales y sociales, los cuales se resumen en:

Medio Físico

En el área del proyecto según la clasificación climática es D (o,i,p)B'2 H2 : Clima del tipo semiárido, templado, seco en otoño, invierno y primavera. La estación meteorológica que se utilizó es Moquegua, en enero del año 2020 se registró precipitaciones de 0.0447 mm/hora y en enero de 2024, no se registró precipitación alguna; mientras que la temperatura la mayor T° (21.09°C) se registró en el mes de marzo (2024).

Respecto a la geología, el proyecto se emplaza en las unidades litológicas de grupo Toquepala, depósitos cuaternarios, grupo Moquegua y Formación Huaylillas. Las unidades fisiográficas determinadas en el área son agrupadas en dos unidades: Planicies y colinas.

El tipo de suelo en el área del proyecto se identificó el suelo Tipo I (GP-GM), suelo conformado por grava mal graduada grava limosa, no plástico, de color beige, 46.72% grava, 44.54% arena, 8.74% fino, medianamente húmedo, suelo intermedio, el uso actual corresponde como un área artificializada y zona urbanizada. Con respecto a su hidrología el área del proyecto se encuentra ubicado en la vertiente del Pacífico emplazado sobre la Cuenca Ilo-Moquegua y en la subcuenca Río Tumilaca, con una extensión aproximada de 3, 739.31 km², de los cuales el 5% aproximadamente corresponde a la cuenca húmeda.

Medio Biológico

En el área de influencia del proyecto se identificó la zona de vida propuesto por el Dr. Leslie R. Holdridge que abarca la mayor parte de la región es el Desierto superando Montano Bajo Subtropical (ds-MBS). La cobertura vegetal correspondiente al proyecto son 2 tipos: Agricultura costera y andina, áreas artificializadas, cardonal y desierto costero.

Con respecto a la flora no se han identificado especies biológicas silvestres en peligro de extinción según D.S. N° 043-2006-AG, siendo algunas especies resaltantes como pacay, molle, nopal, eucalipto, lima, entre otros. En cuanto a la fauna, no se han encontrado especies protegidas por la legislación nacional según el D.S.034-2004-AG, pero si se encuentra especies domésticas propias de la ganadería del sector.

Medio Socioeconómico

El titular ha desarrollado la siguiente información:

- Demografía
- Educación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3808765> ingresando el número de expediente T-031315-2025 y la siguiente clave: LLWJWZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| N° | Ítem | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|--|--|------------|----------------------|--------|------|--|--|------------------------------------|---------------------------|--|-------|---|-----------|-------------------|---|--------|----------|---|---------------------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Salud - Vivienda - Actividad económica <p>La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) - Zonificación Ecológica y Económica aprobada a través de la Ordenanza Regional N° 03-2019-CR/GRM - Canahuire et al. (2019) - Plan de Desarrollo Urbano Moquegua – Samegua. - INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Poblaron, VII de Vivienda y III de Comunidades indígenas. - Ministerio de Salud - Sistema Geoespacial para las Redes Integradas de Salud | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | <p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem 15. <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i>, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del proyecto, denominación y medio afectado. D.S.034-2004-AG.</p> <p>La metodología para el desarrollo de la identificación, predicción y calificación de los impactos ambientales es el análisis de un método directo, Método de Conesa Simplificado, adaptada a los requerimientos y fines del proyecto y a los componentes ambientales involucrados en su desarrollo; en tal sentido se ha elaborado la matriz de identificación y calificación de impactos con la evaluación de la importancia de cada uno de ellos, considerando 10 atributos. El resultado de la evaluación fue: impactos NO SIGNIFICATIVOS. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo con las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1" data-bbox="209 1256 1437 1921"> <thead> <tr> <th data-bbox="209 1256 300 1379">MEDIO</th> <th data-bbox="300 1256 655 1379">COMPONENTE</th> <th data-bbox="655 1256 1437 1379">IMPACTOS AMBIENTALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="209 1379 300 1648" rowspan="4">Físico</td> <td data-bbox="300 1379 655 1648" rowspan="4">Aire</td> <td data-bbox="655 1379 1437 1424">Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="655 1424 1437 1469">Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="655 1469 1437 1514">Incremento de los niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td data-bbox="655 1514 1437 1559">Incremento de vibraciones</td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 1648 300 1648"></td> <td data-bbox="300 1648 655 1648">Suelo</td> <td data-bbox="655 1648 1437 1648">Alteración de la calidad del suelo por mala gestión de residuos sólidos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 1648 300 1783">Biológico</td> <td data-bbox="300 1648 655 1783">Cobertura vegetal</td> <td data-bbox="655 1648 1437 1783">Afectación de la flora por material particulado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 1783 300 1921" rowspan="2">Social</td> <td data-bbox="300 1783 655 1850">Economía</td> <td data-bbox="655 1783 1437 1850">Oportunidad de generación de empleo local</td> </tr> <tr> <td data-bbox="300 1850 655 1921">Servicio de transitabilidad vehicular</td> <td data-bbox="655 1850 1437 1921">Saturación de la transitabilidad vehicular</td> </tr> </tbody> </table> | MEDIO | COMPONENTE | IMPACTOS AMBIENTALES | Físico | Aire | Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado | Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas | Incremento de los niveles de ruido | Incremento de vibraciones | | Suelo | Alteración de la calidad del suelo por mala gestión de residuos sólidos | Biológico | Cobertura vegetal | Afectación de la flora por material particulado | Social | Economía | Oportunidad de generación de empleo local | Servicio de transitabilidad vehicular | Saturación de la transitabilidad vehicular |
| MEDIO | COMPONENTE | IMPACTOS AMBIENTALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Físico | Aire | Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Incremento de los niveles de ruido | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Incremento de vibraciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Suelo | Alteración de la calidad del suelo por mala gestión de residuos sólidos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Biológico | Cobertura vegetal | Afectación de la flora por material particulado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Social | Economía | Oportunidad de generación de empleo local | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Servicio de transitabilidad vehicular | Saturación de la transitabilidad vehicular | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3808765> ingresando el número de expediente T-031315-2025 y la siguiente clave: LLWJWZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| N° | Ítem | | |
|-----------|---|-------------------|------------------------------------|
| | | Seguridad y Salud | Ocurrencia de accidentes laborales |
| | Integración | Paisaje | Alteración de la calidad visual |
| 10 | Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto | | |
| | <p>En el ítem 16 <i>Estrategias de Manejo Ambiental</i>, el titular del proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de prevención, mitigación y corrección - Plan de minimización y manejo de residuos sólidos - Manejo de Efluentes - Plan de cierre - Seguimiento y control - Asuntos Sociales - Medidas para el cierre del componente social <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de un (1) mes; asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto ascendente a la suma de: S/ 5,361.08 (Cinco mil trescientos sesenta y uno con 08/100 Soles).</p> <p>El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p> | | |
| 11 | Anexos | | |
| | <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ANEXO 1: Planos de Ubicación - ANEXO 2: Plano de ubicación de áreas auxiliares - ANEXO 3: Ficha de caracterización de áreas auxiliares - ANEXO 4: Plano de área de influencia directa e indirecta - ANEXO 5: Modelo de predicción de niveles de ruido - ANEXO 6: Mapa de no superposición con ANP, ZA y/o ACR - ANEXO 7: Mapa Temático de Geología - ANEXO 8: Mapa Temático de Zonas de vida - ANEXO 9: Mapa de cobertura vegetal - ANEXO 10: Panel Fotográfico - ANEXO 11: OFICIO N°0200-2024-GSC-GM/A/MPMN - ANEXO 12: Registro interno del manejo de residuos sólidos - ANEXO 13: Identificación de áreas arqueológicas - ANEXO 14: Acta de compromiso de uso de agua para riego - ANEXO 15: Acreditación de profesionales <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato .shp, y pdf.</p> | | |

3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3808765> ingresando el número de expediente T-031315-2025 y la siguiente clave: LLWJWZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

4. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el anexo del presente Informe.

5. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Samegua, en calidad de titular, se concluye que, el servicio denominado: **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA MO-589, TRAMO:EMP.PE-36A – RESERVORIO DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente al servicio denominado: **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA MO-589, TRAMO:EMP.PE-36A – RESERVORIO DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**, a través de la resolución directoral correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación del citado proyecto.
- 5.4 En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3808765> ingresando el número de expediente T-031315-2025 y la siguiente clave: LLWJWZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del servicio denominado: **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA MO-589, TRAMO:EMP.PE-36A – RESERVOIRIO DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**, presentada por la Municipalidad Distrital de Samegua.
- 6.2. Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, emita la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Samegua, en su condición de **titular**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Merly Kahori Chang Arevalo
Especialista Ambiental
CIP N° 90589

Documento firmado digitalmente
Abog. Daniel M. Vega Landa
Especialista Legal
CAL N° 70034

El presente Informe cuenta con la conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Rocío Fernández Benites
Coordinadora Técnica
CIP N° 90797

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo con sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/mkca

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3808765> ingresando el número de expediente T-031315-2025 y la siguiente clave: LLWJWZ.

ANEXO

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 0838-2025-MTC/16, de fecha 12 de marzo del 2025, la DGAAM remitió a la Municipalidad Distrital de Samegua, el Informe N° 629- 2025-MTC/16.02, con catorce (14) observaciones realizadas a la FITSA. En atención a ello, mediante Oficio N° 240-2025-JAEB-A/MDS, de fecha 25 de marzo del 2025, y el titular presentó el levantamiento de observaciones para su evaluación, considerando a continuación el resultado de la evaluación:

Observación 1:

En el Anexo 11 adjuntan los certificados de habilidad del especialista ambiental y social, No obstante, el artículo 11.6 del RPAST establece que la FITSA debe ser elaborada por un equipo conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. En ese sentido, se deberá adjuntar documentación (CV, certificados de trabajo, constancia de prestación de servicios, u otros que correspondan) que acredite su experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.

Análisis:

El titular adjunta la información en el Anexo N°15. Acreditación de profesionales.

Estado: Observación subsanada.

Observación 2:

En el capítulo 5. Datos generales, se advierte lo siguiente:

- a) En población beneficiaria incluir la cantidad aproximada de habitantes que serán beneficiados con el proyecto.
- b) En la casilla de datos del proyecto, incluir textualmente que el "proyecto no incluye la construcción/ creación de la vía".

Análisis:

- a) El titular incluye en el capítulo 5. Datos generales, la población beneficiaria: 10 372 habitantes.
- b) Se indica que el proyecto no incluye la construcción de la vía.

Estado: Observación subsanada.

Observación 3:

En el capítulo 7 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas, el Titular deberá atender los siguientes aspectos:

- a) Corregir la Tabla 4, con respecto a las coordenadas UTM, en cuanto al Este y Norte.
- b) Precisar como se hará el traslado del material excedente hacia el relleno sanitario de Moquegua.
- c) En la tabla 5 presentan las características del campamento y patio de máquinas e indican que una está al lado de la otra. Sin embargo, se debe realizar la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

delimitación entre ambas áreas auxiliares y presentar un cuadro de características y coordenadas para cada uno. Asimismo, deben corregir en su ficha de caracterización.

- d) Respecto al Patio de máquinas, se deberá indicar si se va a utilizar para el almacenaje o provisión de combustible; de ser el caso, deberá proponer las respectivas medidas de manejo y contingencia en caso de derrames.
- e) Se debe presentar los mapas de ubicación de las áreas auxiliares debidamente georreferenciados, en versión pdf y shapefile (shp, dwg).

Análisis:

- a) El titular en la tabla 4. Corrigen las coordenadas UTM.
- b) El titular precisa en la tabla 65 el detalle del traslado del material excedente a relleno sanitario.
- c) En el Capítulo 7. Campamento y patio de máquinas, presentan cuadro de características y coordenadas por cada área y actualizan el Anexo N°3 Ficha de Caracterización de áreas auxiliares.
- d) El titular precisa que en el patio de máquinas no habrá almacenaje de combustible, el abastecimiento se hará a través de órdenes de compra.
- e) En el Anexo N°2, presentan el plano de ubicación de áreas auxiliares.

Estado: Observación subsanada.

Observación 4:

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua, el titular presenta las coordenadas UTM de una fuente de agua (Río Tumilaca); sin embargo, debe incluir el volumen requerido (m³). Asimismo, declarar tipo o modalidad de abastecimiento y entidad para el agua de consumo humano (volumen requerido).

Análisis:

En el capítulo 8. Identificación de fuentes de agua se incluye el volumen requerido siendo 369 m³. Con respecto al agua de consumo humano contratarán a una empresa para suministrar el agua.

Estado: Observación subsanada.

Observación 5:

En el ítem 10. Mencionan que no se encuentra en áreas arqueológicas, pero no se encuentra la evidencia, por lo que se requiere realizar la consulta a la plataforma del geoportal del Ministerio de Cultura (<https://geoportal.cultura.gob.pe/#>) e indica que en el área del proyecto no existen monumentos arqueológicos.

Análisis:

El titular en el Capítulo 10. Identificación de áreas arqueológicas y el Anexo 13, adjuntan la consulta a la plataforma del geoportal del Ministerio de Cultura.

Estado: Observación subsanada.

Observación 6:

En el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos, se advierte lo siguiente:

- a) El titular debe realizar una estimación de los residuos sólidos a generarse durante todas las etapas del proyecto, clasificándolos de acuerdo a su peligrosidad (peligroso y no peligroso), teniendo en cuenta que las bolsas de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3808765> ingresando el número de expediente T-031315-2025 y la siguiente clave: LLWJWZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cemento no corresponden a residuos sólidos peligrosos, y que no se ha descrito cuáles serán los residuos de demolición y desmontajes, asimismo se solicita uniformizar la unidad de medida de los residuos (m^3 totales) a generarse.

- b) El titular deberá estimar la cantidad total (m^3 o L) de residuos o efluentes líquidos a generarse durante las etapas del proyecto.
- c) Se deberá precisar la cantidad de baños portátiles considerados, su frecuencia de limpieza y mantenimiento, y la entidad a cargo de dicho mantenimiento.

Análisis:

- a) El titular en el Capítulo 11 Residuos sólidos y líquidos, se realiza una estimación de residuos según su tipo y las etapas del proyecto, y en el ítem 11.1.3 mencionan la generación de residuos de construcción y demolición.
- b) En el ítem 11.2 se precisa que la cantidad total de los residuos o efluentes líquidos: sobrantes de mezcla es de $1.19 m^3$ y aguas residuales municipales es 336 L/mes.
- c) El titular precisa que se usará un baño portátil y la frecuencia de limpieza y mantenimiento será semanal.

Estado: Observación subsanada.

Observación 7:

En el ítem 12 Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio, el Titular deberá atender los siguientes aspectos:

- En las obras preliminares, consideran la actividad de campamento, sin embargo, debe incluir la "instalación de campamento y patio de máquinas".

Análisis:

El titular en el Capítulo 12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto reemplaza campamentos por la actividad de "instalación de campamento y patio de máquinas.

Estado: Observación subsanada.

Observación 8:

En el ítem 13. Área de Influencia del proyecto, se advierte:

- Teniendo en cuenta la observación 3. Indicar el área en m^2 o ha, del AID y AII.

Análisis:

El titular en el Capítulo 13: Área de influencia y en mapa presentado en el Anexo 4, realizan las modificaciones del área tanto del AID y AII.

Estado: Observación subsanada.

Observación 9:

- a) En el ítem 14.1 Caracterización del Medio Físico, incluir su hidrología del área del proyecto, teniendo en cuenta que se hará uso de un cuerpo de agua. Asimismo, incluir la fisiografía del área de influencia.
- b) En el ítem 14.2 Caracterización del Medio Biológico, precisar la fuente de información utilizada. En relación a ello, deberá actualizar en cada área temática presentada, el "nombre de la publicación", "autor" y "fecha" de las fuentes de la información descritas en la línea base.

Análisis:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3808765> ingresando el número de expediente T-031315-2025 y la siguiente clave: LLWJWZ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- a) El titular en el ítem 14.1 realiza la descripción de la hidrología y fisiografía.
- b) En el ítem 14.2 Características del medio biológico, se precisa la fuente de información de cada temática.

Estado: Observación subsanada.

Observación 10:

En el numeral 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, se deberá atender lo siguiente:

- a) En el ítem 15.1 precisan los atributos para la valoración de impactos y en la Tabla 32 presentan la calificación de importancia de los impactos, que va desde impacto negativo irrelevante hasta negativo crítico; sin embargo, se debe utilizar y describir una metodología para la identificación y evaluación de los impactos ambientales potenciales que generaría el proyecto de inversión en cuestión. Para ello, el titular podrá utilizar la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales del MINAM (aprobada mediante R.M. N° 455-2018-MINAM). Asimismo, utilizar la terminología sugerida por la Guía del MINAM para la denominación correcta de los impactos ambientales. Tener en cuenta que, para el caso de una FITSA, los impactos deben ser impactos ambientales negativos no significativos.
- b) En el ítem 15.2 Actividades Potencialmente Impactantes en la Tabla 33, las actividades del proyecto no concuerdan con la presentada en la descripción del proyecto (ítem 12); asimismo, no se incluye la habilitación de áreas auxiliares. En ese sentido se debe compatibilizar las actividades del proyecto.
- c) Se deberán realizar las actualizaciones respecto a los impactos identificados y evaluados, en función de las observaciones previas.

Análisis:

- a) El titular en el Capítulo 15, Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, en la tabla 41, presentan la Calificación de importancia de impactos donde los impactos van de no significativo a críticos.
- b) Compatibilizan la tabla 42 y la descripción del proyecto.
- c) Realizaron las actualizaciones con respecto a los impactos identificados y evaluados.

Estado: Observación subsanada

Observación 11:

En el numeral 16. Estrategia de Manejo Ambiental, se advierte lo siguiente:

- a) Precisar las medidas específicas para el adecuado manejo de residuos sólidos que genere la obra, en el marco del D.L. 1278, su Reglamento y modificatorias, así como del D.S. N° 002-2022- VIVIENDA.
- b) Incluir un acápite de asuntos sociales. Asimismo, definir medidas para el cierre adecuado del componente social, para la etapa de cierre de obras, tanto en la zona de intervención del componente principal del proyecto, como en las áreas auxiliares. Asegurar la limpieza y entrega adecuada de las áreas intervenidas.
- c) Precisar las características de los puntos de almacenamiento temporal de residuos (peligrosos y no peligrosos) de acuerdo al marco normativo técnico aplicable. Asimismo, se deberá señalar cómo se realizará el transporte y disposición final de los residuos que serían generados por el proyecto (peligrosos y no peligrosos).
- d) El Titular debe incluir el ítem de manejo de áreas auxiliares.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3808765> ingresando el número de expediente T-031315-2025 y la siguiente clave: LLWJWZ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- e) Se deberán realizar las actualizaciones en las medidas y programas de manejo propuestos, en función de las observaciones previas referidas a la inclusión de impactos.

Análisis:

- a) El titular incluye el ítem 16.2.1 Programa para la gestión de manejo de residuos sólidos y en el ítem 16.2.2 Programa para la gestión de manejo de residuos de las actividades de construcción y demolición.
- b) Se incluye el ítem 16.6 Asuntos sociales y medidas para el cierre del componente social.
- c) Se precisa las características del almacén temporal de residuos sólidos, y en el ítem 16.2.1 y 16.2.2 se describe el proceso de transporte y disposición final.
- d) El titular incluye el ítem 16.4.3. Procedimiento para el manejo y cierre de áreas auxiliares.
- e) Realizan la actualización del ítem 16.1.1 Medidas de prevención, mitigación y corrección ambiental.

Estado: Observación subsanada

Observación 12:

En el numeral 17. Cronograma de ejecución, el Titular deberá actualizar el cronograma en función a las observaciones precedentes e incluir las medidas de protección de los componentes ambientales. Asimismo, considerar todas las medidas ambientales establecidas en el ítem 16.

Análisis 1:

El titular actualiza el Capítulo 17. Cronograma de ejecución, con las medidas ambientales en establecidas en el ítem 16.

Estado: Observación subsanada.

Observación 13:

En el numeral 18. Presupuesto de Implementación, el Titular deberá actualizar el alcance del presupuesto de implementación, en función de las observaciones anteriormente formuladas; de tal manera que, concuerde con las medidas y programas propuestos.

Análisis:

El titular actualiza el Capítulo 18. Presupuesto de implementación, y concuerda con sus medidas y programas propuestos.

Estado: Observación subsanada.

Observación 14:

En los archivos Anexos, se deberá realizar lo siguiente:

- a) Presentar los mapas de ubicación de las áreas auxiliares, debidamente georreferenciados en coordenadas UTM WGS84, en versión pdf y shapefile (.shp, .dwg).
- b) Corregir el mapa de AID y AII, tomando en consideración lo señalado en observaciones previas, adjuntar en formato PDF y shapefile (.shp, .dwg y .kmz).
- c) Presentar las fichas de caracterización corregidas de las áreas auxiliares propuestas en el servicio.
- d) Presentar los CV del especialista ambiental y social.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3808765> ingresando el número de expediente T-031315-2025 y la siguiente clave: LLWJWZ.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Análisis:

- a) En el Anexo 2 presenta el plan de ubicación de las áreas auxiliares.
- b) En el Anexo 4 presenta el plan de influencia directa e indirecta.
- c) En el Anexo 3 presenta la ficha de caracterización de las áreas auxiliares.
- d) Adjunta los Cv documentados del especialista ambiental y social.

Estado: Observación subsanada.